



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS"

SGPA-DGZFM-TAC- **1723** /17

Expediente: 1011/SIN/2007
16.27S.714.1.12-136/2007
Bitácora: 25/KW-0263/03/17

Ciudad de México, **29 MAY 2017**

LIC. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Presente

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la resolución con número **586** /17 y **587** /17, por la que se autoriza la cesión de derechos y modificación a las bases de la concesión **DGZF-990/07**, a favor del **C. Manuel Antonio Machado Jiménez**, respecto de una superficie de **451.13m²** de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y zona inundable, localizada en **lote 10, manzana 04, localidad El Telúan Nuevo, Bahía de Altata, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa**, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. - Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN: DGZF-990/07
EXPEDIENTE: 1011/SIN/2007
C. A.: 16.27S.714.1.12-136/2007**

NÚMERO DE CONTROL 587 /17

Ciudad de México, **29 MAY 2017**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **1011/SIN/2007**, se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

- I. El **12 de Diciembre de 2007** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. María de los Angeles Lizárraga Figueroa**, el Título de Concesión **DGZF-990/07**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **451.13 m²** de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y zona inundable, así como las obras existentes en la misma consistentes en **casa habitación consistente en dos recamaras, antecomedor, cocina, baño, y terraza, construidas en cimentación de zapata corrida armada con concreto, muro de cimentación con block, varilla de refuerzo y concreto, dala de desplante armada con Armex y concreto, muros de tabique asentado con mortero y arena, castillos de Armex con concreto, firmes de concreto y losa de vigueta y bovedilla de concreto, en una superficie 64.80 m², localizada en lote 10, manzana 04, localidad El Telúan Nuevo, Bahía de Altata, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa**, exclusivamente para uso de **casa habitación** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **general** con una vigencia de **15 años**.
- II. En fecha **29 MAY 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **586** en cuyos términos se autorizó a la **C. María de los Ángeles Lizárraga Figueroa**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-990/07**, en favor del **C. Manuel Antonio Machado Jiménez**.
- III. **"EL CONCESIONARIO"**, señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en [REDACTED]

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN: DGZF-990/07
EXPEDIENTE: 1011/SIN/2007
C. A.: 16.27S.714.1.12-136/2007**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

- IV.** En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y al **C. Manuel Antonio Machado Jiménez**, se le denominará "**EL CONCESIONARIO**",

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar y modificar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

- I.** El **12 de Diciembre de 2007** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. María de los Ángeles Lizárraga Figueroa**, el Título de Concesión **DGZF-990/07**, otorgándole el derecho de usar,



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN: DGZF-990/07
EXPEDIENTE: 1011/SIN/2007
C. A.: 16.27S.714.1.12-136/2007**

ocupar y aprovechar una superficie de **451.13 m²** de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y zona inundable, así como las obras existentes en la misma consistentes en **casa habitación consistente en dos recamaras, antecomedor, cocina, baño, y terraza, construidas en cimentación de zapata corrida armada con concreto, muro de cimentación con block, varilla de refuerzo y concreto, dala de desplante armada con Armex y concreto, muros de tabique asentado con mortero y arena, castillos de Armex con concreto, firmes de concreto y losa de vigueta y bovedilla de concreto, en una superficie 64.80 m², localizada en lote 10, manzana 04, localidad El Telúan Nuevo, Bahía de Altata, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa**, exclusivamente para uso de **casa habitación** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **general**, con una vigencia de **15 años**.

- II. En fecha **29 MAY 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **586** en cuyos términos se autorizó a la **C. María de los Ángeles Lizárraga Figueroa**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-990/07**, en favor del **C. Manuel Antonio Machado Jiménez**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-990/07**, en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionario al **C. Manuel Antonio Machado Jiménez**.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"EL CONCESIONARIO"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

SE

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN: DGZF-990/07
EXPEDIENTE: 1011/SIN/2007
C. A.: 16.27S.714.1.12-136/2007**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

TERCERO. - Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

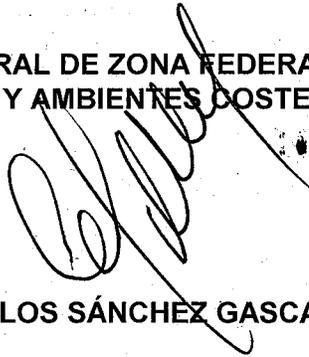
CUARTO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a "**EL CONCESIONARIO**" del **Título de Concesión DGZF-990/07**, en el último domicilio señalado para tales efectos; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO. - Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO. - La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEPTIMO. - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de "**EL CONCESIONARIO**" que el expediente **1011/SIN/2007** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**



LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV/jpv